

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 1 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

DECRETO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

DECRET PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Dada cuenta del expediente núm. 475/26/STU que se tramita en el Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de Valencia relativo a la convocatoria de subvenciones TE FALTA PUEBLO dirigida a municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia que no tengan reconocida la condición de municipio turístico y cuya población no supere los 15.000 habitantes, destinadas a la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia realizadas durante 2026 en régimen de concurrencia competitiva

Atendido que la convocatoria de estas líneas de ayudas está contemplada en el Plan de Actuaciones del Centro de Turismo de 2026.

Atendido que la finalidad de las subvenciones es el cumplimiento de los fines del Centro de Turismo y Deportes de impulsar el desarrollo turístico provincial en todas sus manifestaciones y planificar, organizar, programar, publicitar y ejecutar acciones promocionales a nivel internacional, nacional o provincial.

Atendido que la cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 1.413.000 € para la aplicación 110 43200 46200 y de 45.000 para la aplicación presupuestaria 110 43200 46800 del vigente presupuesto de gastos de la Diputación de Valencia del ejercicio económico de 2026 (prorrogado de 2025).

Atendido, asimismo, el informe favorable de intervención, de fecha 16/07/2026, unido al expediente.

Visto el informe del jefe de la Sección Jurídico administrativa.

Visto lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Havent donat compte de l'expedient núm. 475/26/STU que es tramita en el Centre de Turisme i Esports de la Diputació de València relatiu a la convocatòria de subvencions TE FALTA POBLE dirigida a municipis i entitats locals menors de la província de València que no tinguen reconeguda la condició de municipi turístic i la població del qual no supere els 15.000 habitants, destinades a la realització d'activitats dirigides a l'enfortiment de l'oferta turística de la província realitzades durant 2026 en règim de concurrència competitiva

Atés que la convocatòria d'estes línies d'ajudes està contemplada en el Pla d'Actuacions del Centre de Turisme de 2026.

Atés que la finalitat de les subvencions és el compliment dels fins del Centre de Turisme i Esports d'impulsar el desenrotllament turístic provincial en totes les seues manifestacions i planificar, organitzar, programar, publicitar i executar accions promocionals a nivell internacional, nacional o provincial.

Atés que la quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, és d'1.413.000 € per a l'aplicació 110 43200 46200 i de 45.000 per a l'aplicació pressupostària 110 43200 46800 del vigent pressupost de gastos de la Diputació de València de l'exercici econòmic de 2026 (prorrogat de 2025).

Atés, així mateix, l'informe favorable d'intervenció, de data 16/07/2026, unit a l'expedient.

Vist l'informe del cap de la Secció Jurídic administrativa.

Vist el que es disposa en els articles 23 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 2 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2017 (BOP núm. 101, de fecha 29 de mayo 2017), modificada por acuerdos del Pleno de 20 de junio de 2017 (BOP núm. 174 de 8 de septiembre de 2017), de 21 de julio de 2020 (BOP núm. 185 de 24 de septiembre de 2020), de 28 de marzo de 2023 (BOP núm.107, de 5 de junio de 2023), de 4 de diciembre de 2024 (BOP núm. 24, de 5 de febrero de 2025) y de 19 de noviembre de 2025 (BOP Núm. 28, de 11 de febrero de 2026), y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Visto las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2026 y el sistema FILIM de fiscalización limitada de la Diputación de Valencia.

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones TE FALTA PUEBLO dirigida a municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia que no tengan reconocida la condición de municipio turístico y cuya población no supere los 15.000 habitantes, destinadas a la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia realizadas durante 2026 en régimen de concurrencia competitiva

Segundo. Autorizar el gasto relativo a la convocatoria, por un importe total de 1.413.000 € para la aplicación 110 43200 46200, y de 45.000 para la aplicación presupuestaria 110 43200 46800

Tercero. Ordenar la remisión del texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que procederá a dar traslado

Vist el que es disposa en el Reial decret 887/2006, de 21 de Juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions.

Vista l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació Provincial de València aprovada per acord del Ple de 28 de març de 2017 (BOP núm. 101, de data 29 de maig 2017), modificada per acords del Ple de 20 de juny de 2017 (BOP núm. 174 de 8 de setembre de 2017), de 21 de juliol de 2020 (BOP núm. 185 de 24 de setembre de 2020), de 28 de març de 2023 (BOP núm.107, de 5 de juny de 2023), de 4 de desembre de 2024 (BOP núm. 24, de 5 de febrer de 2025) i de 19 de novembre de 2025 (BOP Núm. 28, d'11 de febrer de 2026), i altra normativa aplicable en matèria de subvencions.

Vist les bases d'execució del Pressupost de la Diputació per a 2026 i el sistema FILIM de fiscalització limitada de la Diputació de València.

RESOLC

Primer. Aprovar la convocatòria de subvencions TE FALTA POBLE dirigida a municipis i entitats locals menors de la província de València que no tinguen reconeguda la condició de municipi turístic i la població del qual no supere els 15.000 habitants, destinades a la realització d'activitats dirigides a l'enfortiment de l'oferta turística de la província realitzades durant 2026 en règim de concurrència competitiva

Segon. Autoritzar el gasto relatiu a la convocatòria, per un import total d'1.413.000 € per a l'aplicació 110 43200 46200, i de 45.000 per a l'aplicació pressupostària 110 43200 46800

Tercer. Ordenar la remissió del text de la convocatòria a la Base de dades Nacional de Subvencions, que procedirà a donar trasllat

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 3 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

para la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta

per a la publicació de l'extracte de la corresponent convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València a l'efecte d'obertura del termini de presentació de sol·licituds.

Contra el present decret, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se potestativament recurs de reposició davant el mateix òrgan que el va dictar, en el termini d'un mes comptat des de l'endemà de la seua publicació, o directament recurs contenciós administratiu davant els Jutjats contenciosos administratius de València, en el termini de dos mesos comptat des de l'endemà de la seua publicació. En cas d'interposar-se recurs de reposició, no podrà interposar-se recurs contenciós administratiu fins que aquell haja sigut resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació presumpta

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 4 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “TE FALTA PUEBLO” DEL CENTRO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA QUE NO TENGAN RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO Y CUYA POBLACIÓN NO SUPERE LOS 15.000 HABITANTES, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA Y REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

PRIMERA. - Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Valencia para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Centro de Turismo Y Deportes de la Diputación de València destinadas **A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA QUE NO TENGAN RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO Y CUYA POBLACIÓN NO SUPERE LOS 15.000 HABITANTES, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA Y REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026**, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Valencia (en adelante OGS).

SEGUNDA. - Competencias implicadas

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERA. - Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos y entidades Locales Menores de la provincia de Valencia cuya población no supere los 15.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal aprobada por el INE y vigentes a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que no cuenten con la

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 5 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

declaración de municipio turístico según la normativa vigente a la fecha de la solicitud de la presente subvención.

No podrán tener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. - Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria vinculada al objeto previsto en el artículo 1.2.10 de la Ordenanza General de Subvenciones (apoyo a la creación y generación de productos turísticos) **se destinarán a la realización de acciones y campañas de promoción y dinamización turística.**

Serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente correspondiente de las siguientes líneas de promoción:

FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Promoción turística del municipio mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

- Promoción del sector gastronómico.
- Promoción del turismo de sol y playa y del turismo interior.
- Promoción del turismo activo.

En ningún caso serán subvencionables las actividades que formen parte o se ejecuten en el seno de otras acciones/actividades que ya resulten subvencionadas por el Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de Valencia. Todo ello con la finalidad de fomentar e incentivar el consumo de productos y experiencias turísticas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que una actuación tiene finalidad turística, cuando concurra al menos uno de los siguientes elementos:

- a) Tenga proyección exterior al municipio (difusión supramunicipal o en canales turísticos).
- b) Se integre en productos o recursos turísticos identificables (gastronomía, patrimonio, rutas, etc.).

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 6 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

- c) Genere o promueva experiencias turísticas susceptibles de atracción de demanda externa.
- d) Se enmarque en instrumentos de planificación turística municipal (plan estratégico, DTI u otros análogos).

La concurrencia de estos elementos deberá justificarse en la memoria presentada por la entidad solicitante.

QUINTA. - Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter **CORRIENTE, Capítulo 2** del presupuesto de la entidad, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gasto:

- a) Mejora, promoción y comercialización de productos turísticos.
- b) Organización de eventos turísticos, siempre que estén enfocados a la promoción turística.
- c) Confección, edición y publicación de catálogos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios, digitales o no, así como acciones publicitarias, mailings y boletines de actividades que formen parte de un programa o campaña de promoción turística.
- d) Material promocional (merchandising), de distribución gratuita, encaminado a aumentar la visibilidad del destino turístico municipal y la atracción del turismo.
- e) Campañas de promoción turística on-line u off-line.
- f) Gastos de reportajes fotográficos y audiovisuales para la promoción de recursos turísticos.
- g) Actualización y traducción de páginas web turísticas y aplicaciones para dispositivos móviles en general.
- h) Planes y/o acciones encaminadas a la gestión y planificación turística, planificación turística inteligente y/o el turismo sostenible en el municipio: contratación de empresas especializadas/consultoría turística, organización de cursos, seminarios o jornadas, proyectos de inteligencia turística, actuaciones encaminadas a la planificación turística, etc.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 7 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

- i) Gastos generados por la contratación de empresas o profesionales para la realización de visitas guiadas y/o rutas teatralizadas organizadas por la entidad local destinados a la promoción o visita a los recursos turísticos.
- j) Diseño del plan director DTI.
- k) Gastos derivados del Autodiagnóstico DTI CV o Segittur: gastos de consultoría, etc.
- l) Ejecución de acciones del plan DTI.
- m) Gastos corrientes derivados de la organización, promoción y desarrollo de ferias con finalidad turística y gastronómicas.
- n) Contratación de servicios inherentes a la organización y promoción de las ferias turísticas, gastronómicas: informadores/as, azafatas, limpieza, seguridad, guías turísticos, servicios sanitarios, seguridad, actividades de dinamización y animación vinculadas al evento (actuaciones musicales, actividades infantiles...) etc.
- o) Gastos corrientes destinados al mantenimiento y generación de rutas de arte urbano.
- p) Gastos corrientes de promoción de los recursos turísticos locales fuera del término municipal, como los gastos de uso del suelo, alquiler de locales, montaje y desmontaje de stands, alquiler de material y contratación de personal.
- q) Gastos corrientes de mantenimiento, conservación, mejora y promoción de senderos homologados por la FEME CV (si no están homologados, el gasto no será subvencionable)

Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables exclusivamente aquellos que se correspondan de forma indubitada con los conceptos previstos en la presente cláusula, quedando expresamente excluidos cualesquiera otros gastos no contemplados en la misma.

NO se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes:

- La creación de portales web y Apps, la compra de software o adquisición de licencias o dominios.
- Los de desplazamiento, alojamiento y dietas.
- Los no devengados o no pagados por la entidad beneficiaria.
- Gastos corrientes de funcionamiento como alquileres, luz, teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 8 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

- No serán subvencionables los gastos inherentes al registro y hosting de las páginas web turísticas y aplicaciones para dispositivos móviles en general.
- Cuotas de acceso a Internet y cuotas abonadas a asociaciones, boletines informativos periódicos, y demás gastos de carácter recurrente.
- Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo.
- Gastos correspondientes a licencias federativas, cuotas de participación en asociaciones.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Las gratificaciones al personal, becas o voluntariado.
- Gastos de inversión e inventariables.
- Los gastos relacionados con actividades de comercio. (sorteos, vales, cheques comercios, premios.... etc)
- Los premios en metálico que se otorguen.
- Cualquier otro no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. - Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención podrá llegar al 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 15.000 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 9 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

SÉPTIMA. - Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a las aplicaciones presupuestarias 110 43200 46200 (ayuntamientos) y 110 43200 46800 (entidades locales menores) del vigente presupuesto de gastos de la Diputación de València del ejercicio económico de 2026 (prorrogado de 2025).

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 1.413.000 € para la aplicación 110 43200 46200, y de 45.000 € para la aplicación presupuestaria 110 43200 46800

OCTAVA. - Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes antes del 16 de septiembre de 2026 (15 de septiembre último día).

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia (www.sede.dival.es).

En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Resolución o certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención. Se adjunta modelo **ANEXO I**
- b) Descripción y nombre de la actividad para la cual se solicita la subvención, con detalle de los ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta como **ANEXO II**.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 10 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resulten encuadrables en la categoría de gastos configurados como subvencionables en la base quinta.

El importe total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos que financien de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Centro de Turismo y Deportes, otras subvenciones concedidas, detallando órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al Centro de Turismo y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo que se adjunta como **ANEXO III**.

En todo caso el Centro de Turismo y Deportes, como órgano gestor de la presente convocatoria, solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios, sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia.

Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: www.sede.dival.es (Catàleg de tràmits).

A los efectos de valoración de las solicitudes, se deberá acompañar de:

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 11 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

e) Si es el caso, **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del representante legal de la entidad que acredite disponer de un plan estratégico o plan director de TURISMO para el municipio o entidad local y su fecha de aprobación, así contar con Oficina de Información Turística Municipal o Tourist Info con personal a su cargo y el nº de plazas de alojamiento reglado (modelo **Anexo IV**)

Con independencia de la documentación exigida, el Centro de Turismo y Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. - Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

- a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.
- b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe/propuesta levantando la correspondiente acta al respecto.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 12 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

La comisión estará compuesta por el personal del Centro de Turismo y Deportes que a continuación se indica:

Presidente: Honori Colomer Gandia Jefe de Sección Jurídico Administrativa
Suplente: Mª Ángeles García Capdepon Jefa de Servicio
Secretaria: Vicenta March Viana o funcionario/a en quien delegue.
Vocal: Mª José Guillén Gimeno o funcionario/a en quien delegue.
Vocal: Xavi Pascual Soler.

Su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el Centro de Turismo y Deportes formulará la propuesta de resolución, que deberá contener el resultado de la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

La propuesta de resolución expresará motivadamente la relación de solicitudes que deberían ser denegadas y concedidas, con indicación en este último caso de su cuantía.

No será necesaria comunicación de la aceptación de la subvención por parte de las entidades propuestas como beneficiarias.

d) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Centro de Turismo y Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Valencia

DÉCIMA. - Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes de ayudas serán (pudiendo obtenerse hasta un total de 40 puntos) los siguientes:

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

A) CRITERIOS GENERALES.

Hasta un máximo de 20 puntos

Población de la entidad local conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud.

Número de habitantes del municipio o Entidad local menor	Puntos
Hasta 1.000	20 puntos
De 1.001 hasta 5.000	15 puntos
De 5.001 hasta 10.000	10 puntos
De 10.001 hasta 15.000	5 puntos

B) CRITERIOS RELACIONADOS CON EL INTERÉS TURÍSTICO

Hasta un máximo de 20 puntos

Disponer de un plan estratégico o plan director DTI de TURISMO para el municipio o entidad local aprobado por el órgano competente de la Entidad	10 puntos
Contar con Oficina de Información Turística Municipal o Tourist Info con personal adscrito al mismo.	5 puntos
Plazas de alojamiento turístico reglado. Se asignará 5 puntos a los municipios con plazas regladas de alojamiento según último informe publicado de la Oferta Turística de la Comunitat Valenciana a fecha de finalización plazo presentación de solicitudes.	5 puntos

Las solicitudes que no alcancen un **mínimo de 10 puntos (en la suma de los dos criterios)** serán desestimadas.

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 14 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

El importe concreto de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitud por el importe asignado al punto. El “valor del punto” se obtendrá dividiendo el 100 por cien del crédito disponible que financia la presente línea de subvenciones entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que hayan alcanzado un mínimo de 10 puntos.

Si como resultado de la aplicación del límite máximo de subvención a otorgar a cada solicitante no se agotase el importe total previsto en la convocatoria, se podrá redistribuir el excedente entre el resto de los beneficiarios en aplicación de la fórmula establecida en el apartado anterior.

DECIMOPRIMERA. - Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- d) Comunicar al órgano concedente, Centro de Turismo y Deportes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación de Valencia y de la marca turística de la Diputación en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la financiación del Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de València en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)
En el caso de la promoción en medios de comunicación hablado o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. *("Evento/acción subvencionado/a por el Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de Valencia // Con la subvención del Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de Valencia")*.
- f) Cumplir la normativa contractual administrativa.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 15 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

DECIMOSEGUNDA. – Plazo y modo de pago.

La no justificación de la subvención será causa de la pérdida de la subvención concedida. Si no se justificara la totalidad de la subvención concedida, se reducirá esta proporcionalmente al gasto justificado.

Por tratarse de subvenciones postpagables, no cabe posibilidad de pagos anticipados. No procede aportación de garantías.

DECIMOTERCERA-Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, deberá realizarse como máximo en el plazo de un mes desde la concesión (notificación-publicación)

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOCUARTA. - Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 21 de diciembre de 2026.

La justificación se hará mediante cuenta justificativa simplificada con el contenido del artículo 28.1.A.1) de la OGS.

La justificación se realizará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Valencia, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa simplificada suscrita por el Secretario/interventor del ayuntamiento o entidad local menor con el visto bueno del Alcalde-Presidente (representante legal de la entidad) que contendrá la siguiente información:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago con indicación del carácter deducible o no del IVA.

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 16 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

EL IVA podrá ser subvencionable siempre que se acredite que el mismo no es objeto de recuperación o compensación, incluso si esta es parcial. Para la acreditación de esta circunstancia, los beneficiarios deberán presentar declaración que haga constar que no presentan declaración de IVA.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención de la Diputación de Valencia, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera aplicado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubieran participado cada una de ellas.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o declaración responsable de no haber percibido otros ingresos.

En caso de denegación del beneficiario de la subvención para que la Diputación pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Se adjunta como **ANEXO VI** modelo cuenta justificativa simplificada.

- b) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que, al menos, se detallen las actividades realizadas, el calendario ejecutado y los resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación, de conformidad con el modelo que se adjunta como **ANEXO V** MEMORIA DETALLADA ACTUACIÓN REALIZADA

Acreditación de la realización de la actividad objeto de subvención (fotos, inserciones de prensa, pantallazos de redes sociales, etc.).

- c) Documentación o material gráfico que acredite **la publicidad de la colaboración de la Diputación** de Valencia. (con la inclusión de los Logos tal

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 17 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

como establecen estas bases). Su incumplimiento se penalizará con deducción de parte de la ayuda concedida.

- d) **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.** La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad a la subvención recibida, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará a través del portal de transparencia de las correspondientes páginas web de cada entidad beneficiaria. Su incumplimiento se penalizará con deducción de parte de la ayuda concedida.

En el caso de facturas o gastos de personal con retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación correspondiente, pudiendo justificarse el pago una vez realizada su correspondiente liquidación, dentro del plazo legalmente establecido para practicar dicha liquidación.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 18 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA. - Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOSEXTA. - Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de estas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10 % de incremento.

El resto de las modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al límite anterior, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria de actuación justificativa.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida.

DECIMOSÉPTIMA. - Régimen Jurídico.

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 19 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de València.

DECIMO OCTAVA. - Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes, se trate de personas físicas o jurídicas, serán tratados por la Diputación de Valencia exclusivamente para los fines administrativos de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público de fomento del turismo, objeto de las convocatorias. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de la Diputación Provincial de Valencia en la C/ Serranos nº 2, 46003-Valencia o través de la Sede electrónica de la Diputación <https://www.sede.dival.es>. Todo ello, sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación Provincial de Valencia

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 20 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

ANEXO I

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO (ACUERDO PLENO, ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DECRETO DE ALCALDIA DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR E IMPORTE)

SECRETARIO/A, SECRETARIO-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE(VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día , adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día , adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Que el Sr. Alcalde/la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto núm. de adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Vista la CONVOCATORIA SUBVENCIONES “TE FALTA PUEBLO” DESTINADAS A MUNICIPIOS QUE NO TENGAN RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA CUYA POBLACIÓN NO SUPERE LOS 15.000 HABITANTES, ASÍ COMO, ENTIDADES LOCALES MENORES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA Y REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026,

ACUERDA:

Primero. SOLICITAR subvención para las actuaciones que se indican a continuación:

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN:

IMPORTE ACTUACIÓN:

IMPORTE QUE SE SOLICITA:

Segundo. Comprometerse a ejecutar la actuacion subvencionada y cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria y en la normativa general de subvenciones.

Vº Bº ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026

ANEXO II

SOLICITUD: MEMORIA E IMPORTES DE LAS ACTIVIDADES

La memoria tendrá una limitación máxima de 6 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.

La información para detallar será la siguiente:

1.- Introducción:

Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio y persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico).

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:

La realización de la actividad deberá tener la finalidad de la atracción del turismo, al fortalecimiento de la oferta turística en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria. Contendrá una descripción detallada de la actividad a subvencionar con indicación expresa de las fechas en que se pretende llevar a cabo a los efectos de su valoración, acciones a realizar, ubicación, tipo de acciones.

3.- Gastos e ingresos totales de la actividad para la que se solicita la subvención:

Indicación del importe de los ingresos y de los gastos del total de la actividad, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe

(indicar actuación y añadir tantas filas como sea necesario)	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
(Añadir tantas filas como resulte necesario)	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
IMPORTE TOTAL DE GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención Centro de Turismo y Deportes (que se solicita)	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Fondos propios	
Ingresos actividad	
Otros (añadir filas si procede)	
TOTAL IMPORTE DE INGRESOS	

(*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, (firma electrónica de representante entidad)

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 23 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de representante legal de la entidad (municipio-entidad local menor) , con NIF , y a los efectos de la convocatoria de subvenciones “TE FALTA PUEBLO” DESTINADAS A MUNICIPIOS QUE NO TENGAN RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA CUYA POBLACIÓN NO SUPERE LOS 15.000 HABITANTES, ASÍ COMO, ENTIDADES LOCALES MENORES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA Y REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

DECLARA:

Que la entidad con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones
 - No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, (firma electrónica de representante entidad)

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 24 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de representante legal de la entidad (municipio-entidad
local menor) con NIF
....., y a los efectos de la convocatoria de subvenciones
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “TE FALTA PUEBLO” DEL CENTRO DE
TURISMO Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA (AREA TURISMO)
DESTINADAS A MUNICIPIOS MENORES DE 15.000 HABITANTES Y
ENTIDADES LOCALES MENORES QUE NO TENGAN RECONOCIDA LA
CONDICIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO
DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA Y REALIZADOS DURANTE EL
EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

DECLARA: Que la entidad
NIF.....:

Dispone de:

- ☐ Disponer de un plan estratégico o plan director de TURISMO para el municipio o entidad local aprobado por el órgano competente de la Entidad en fecha:
- ☐ Contar con Oficina de Información Turística Municipal o Tourist Info con personal adscrito al mismo.
- ☐ Plazas de alojamiento reglado.

Firmado, (firma electrónica de representante entidad)

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 25 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

ANEXO V
MEMORIA FINAL DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

La memoria tendrá una limitación máxima de 4 páginas (excluyendo los anexos indicados), no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas y deberá ser firmada por el/la responsable de la entidad (representante legal de la Entidad).

La información que detallar será la siguiente:

Convocatoria: SUBVENCION “TE FALTA PUEBLO” DESTINADA A MUNICIPIOS MENORES DE 15.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES QUE NO TENGAN RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA Y REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

Beneficiario: _____
NIF _____

Actividad subvencionada: _____

Fecha de ejecución: _____

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS: Descripción y detalle de la actividad realizada objeto de subvención con indicación de los resultados obtenidos (fechas de realización, acciones realizadas, tipo de promoción o comunicación realizada, etc.)
Las acciones deben ser acordes a la memoria y relación de gastos presentados para su concesión, por lo que se deberán identificar y describir las posibles modificaciones, en su caso, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula decimosexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXOS: Se deberán adjuntar como anexos los elementos y/o documentos justificativos de realización de la actividad así como de cada una de las acciones realizadas (fotos, inserciones de prensa, pantallazos de redes sociales, pdf's del material gráfico, texto de cuñas de radio, etc.).

Asimismo, se deberá aportar información y/o documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado e) de la base decimoprimer.

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9153,	Fecha de decreto : 23-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 26 de 28
DV-E879B733-B87D9956-237DC0F5-EF35502			

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña _____,

Secretario/a, secretario/a interventor/a del ayuntamiento de:

Visto el acuerdo de la junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, de fecha _____, por el que se concede a esta entidad una subvención de _____ euros para la realización de la actividad/proyecto de _____ de la CONVOCATORIA DE AYUDAS “TE FALTA PUEBLO” DESTINADAS A MUNICIPIOS MENORES DE 15.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES QUE NO TENGAN RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA Y REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

CERTIFICO:

-Que la actuación objeto de subvención se ha ejecutado en su totalidad, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en la resolución de la concesión y en la convocatoria.

-Que en la contratación de la actuación objeto de la ayuda, se han seguido los procedimientos establecidos en la normativa aplicable en materia de contratación pública.

-Que, según los documentos obrantes en esta entidad, las actividades que integran el proyecto subvencionado han sido realizadas y se corresponden con las facturas que a continuación se indican, las cuales han sido aprobadas, reconocida la obligación, ordenado el pago y abonadas por esta entidad dentro del plazo establecido en las Bases Reguladoras y no serán presentadas para la justificación de ninguna otra subvención.

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	21-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	23-jul-2026

N.º de orden	N.º FACTURA	FECHA de la factura	Nombre proveedor	CIF	Concepto	(*)Fuente de financiación	% financiación	Base imponible	IVA	IVA deducible (no/si)	Importe que se aplica a la justificación	Fecha de pago
									TOTAL			

Que renuncia a la cantidad de _____ euros del total de la subvención concedida.

Que el importe total ejecutado por parte de esta entidad para la realización del proyecto subvencionado ha sido de _____ €

Que además de los gastos subvencionados por la Diputación de Valencia, por parte de esta entidad han sido asumidos en la realización de la totalidad del proyecto/acción los siguientes gastos:

TABLA OTROS GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL €	

FIRMADO

1.- Vicesecretario de DIPUTACION

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Francisco Roig Navarro

- Vicente José Mompó Aledo

21-jul-2026

23-jul-2026

En caso de no haber gastos adicionales a los subvencionados, se hará constar en el CONCEPTO “Sin gastos”.

Que los INGRESOS que han solicitado/obtenido por el proyecto o actividad subvencionada han sido los siguientes:

TABLA INGRESOS

TIPO DE INGRESO (*)	ENTIDAD	CONCEPTO (**)	IMPORTE
TOTAL €			

(*)Tipo de ingreso, indicar si es una subvención, patrocinio, fondos propios aportados por la entidad, ingresos obtenidos en la actividad (venta de entradas, inscripciones, venta de camisetas, merchandising), etc.

(**)En caso de no haber ingresos, se hará constar en el CONCEPTO “Sin ingresos”.

- Los gastos no han sido financiados por encima de su coste y el mismo importe o porcentaje de gasto no ha sido imputado simultáneamente a dos fuentes de financiación.

-Que el beneficiario de esta subvención, en relación con los datos incluidos en este documento, pone a disposición de la Diputación de Valencia, la documentación acreditativa para cualquier comprobación.

Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la fecha de la firma electrónica

(firmar electrónicamente)